



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

Octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00157-00
	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	
DEMANDADO:	ANIBAL ELECTO GONZÁLEZ PÉREZ	
DECISIÓN:	ACEPTA SUBROGACIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA	

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0308

En atención al escrito arrimado¹, por parte del abogado Juan Pablo Díaz Forero, solicitando reconocer al Fondo Nacional de Garantías -FNG-, como subrogatorio legal de la entidad ejecutante, con sustento de los soportes allegados; se torna procedente, tener al -FNG-, como entidad subrogatoria parcial, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$16.199.781=) M/CTE, respecto de la obligación contenida en el pagaré número 71600380, objeto de ejecución y suscrito por el acá demandado, el pasado 12 de agosto de 2.022.

Esto, debido al pago que realizó el -FNG-, en favor del Banco de Bogotá S.A., de acuerdo con lo que se desprende y se constata de los documentos dirigidos a este Despacho por el nombrado *jurisconsulto*²; dándose la operancia de los artículos 1.666, 1.668 numeral 3, 1.670 inciso 01°, 2.361 y 2.395 inciso 01° del Código Civil, y demás normativa atinente.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

¹ Por medio de correo electrónico, recepcionado por el Despacho el día 10/10/2.023.

² *Ibidem.*

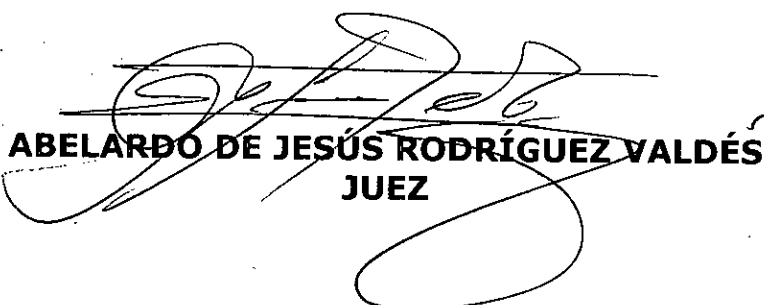
RESUELVE:


1º) RECONOCER al Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-, como subrogatorio parcial del Banco de Bogotá S.A., dentro de esta causa, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$16.199.781=) M/CTE, de acuerdo con lo expuesto.

2º) RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA, para actuar dentro del desarrollo de la presente causa, al abogado Juan Pablo Díaz Forero, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.958.224 y portador de la T.P. No. 181.753 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-.

3º) Comuníquese y ofíciase, por Secretaría, a los demandados en este procedimiento, informando de la anterior subrogación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>028</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
FECHA <u>18</u> de octubre de 2.023
 SECRETARIA